

Bogotá, D.C.

Señores
H R C INGENIERIA S.A.S.
Atte. Representante Legal (o quien haga sus veces)
Carrera 46 N.152-46 Of. 404
Bogotá

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT AL RESPONDER CITAR EL NR. 2-2018-60434 FECHA: 2018-12-04 16:16 PRO 155297 FOLIOS: 1 ANEXOS: ASUNTO: 1-2013-73296 DESTINO: H R C INGENIERIA S.A.S. TIPO: RECLAMO CONTRA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ORIGEN: SDHT - Subsecretaría de Inspección, Valencia y Control de Vivienda

Asunto: Requerimiento del cumplimiento de una orden.
Referencia: Exp. No. 1-2013-73296-1
Resolución N. 2628 del 28 de septiembre de 2016

Cordial Saludo,

Teniendo en cuenta que la sociedad **H R C INGENIERIA S.A.S.**, NIT: 830.060.021-2 fue sancionada mediante resolución N. 2628 del 28 de septiembre de 2016 “*por la cual se impone una sanción y se imparte una orden*” y que el mencionado acto administrativo no fue objeto de recursos legales, quedando debidamente ejecutoriado el día 30 de noviembre de 2016 (folio 96).

Que los artículos primero y segundo de la Resolución N. 2628 del 28 de septiembre de 2016, “*por la cual se impone una sanción y se imparte una orden*”, señalan:

“ARTÍCULO PRIMERO: *Imponer a la sociedad H R C INGENIERIA S.A.S., NIT: 830.060.021-2, representada legalmente por el señor HERNANDO RUBIO CASTRO (o quien haga sus veces), multa por valor de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS (\$156.550.00) M/CTE, que indexados a la fecha corresponden a VEINTIUN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTIUEVE PESOS (\$21.257.629.00) M/CTE, por las razones expuestas en los numerales “5. Fundamento normativo de la decisión, y “6. Graduación de la sanción” y “7. Tasación e indexación de la multa a imponer” de la parte motiva de la presente resolución.*

“ARTÍCULO SEGUNDO: *Requerir a la sociedad H R C INGENIERIA S.A.S., NIT: 830.060.021-2, representada legalmente por el señor HERNANDO RUBIO CASTRO (o quien en haga sus veces), para que dentro de los cuatro (4) meses (calendario) siguientes a la ejecutoria del presente acto, se acoja a la normatividad infringida, para lo cual deberá realizar los trabajos tendientes a solucionar en forma definitiva los hechos que afecta las zonas comunes referentes a: “1. Terrazas.”, “2. Ladrillos de acceso a terraza”, “3. Gotero de borde de placa se está cayendo”, “4. Pisos”, “5. Desagüe de Hall o pasillos de los apartamentos”, “6. Portería”, “8. La puerta de acceso al edificio se descolgó”, “9. Área social. Filtración de agua por las ventanas”, “10. Parque infantil. Filtraciones por el patio central”, “11. Sótano, rejilla en la rampa”, “13. Humedad en las paredes del sótano”, “14. Cuarto de bombas”, “16. Rampa vehicular” y “17. De puntos de anclaje”, especificados en el informe técnico N. 14-162 del 27 de enero de 2014 (folios 25 a 31 doble cara) que*

recogen las conclusiones de la visita de carácter técnico realizada el 13 de enero de 21014, (folio 24 doble cara).

Que los artículos tercero y cuarto de la Resolución N. 2628 del 28 de septiembre de 2016, “por la cual se impone una sanción y se imparte una orden”, señalan:

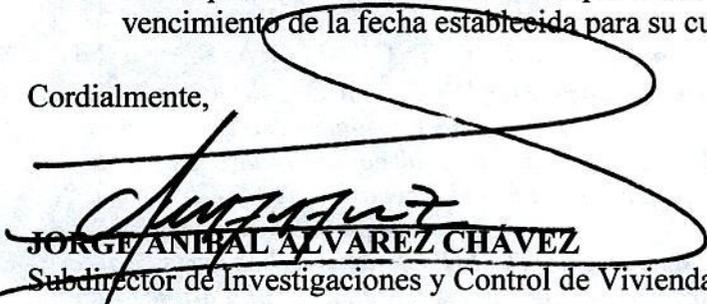
“ARTICULO TERCERO: Ordenar a la sociedad **H R C INGENIERIA S.A.S.**, NIT: 830.060.021-2, representada legalmente por el señor **HERNANDO RUBIO CASTRO**, (o quien haga sus veces), para que dentro de los diez (10) días (hábiles) siguientes al cumplimiento del término dado en el artículo anterior, acredite ante este despacho la realización de las labores de corrección sobre los citados hechos”.

“ARTICULO CUARTO: El incumplimiento al requerimiento formulado en el artículo segundo, salvo que los querellantes impidan la realización de las obras ordenadas, situación que deberá poner en conocimiento inmediato a las Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda, dará lugar a la imposición de sanción, consistente en multa de entre 10.000 a 500.000 pesos, que serán indexados en el tiempo en que se verifique el incumplimiento, por cada seis (6) meses (calendario) de retardo al vencimiento de la fecha establecida para el efecto, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo numeral 9 del artículo 2 del Decreto Ley 078 de 1987”.

Que a la fecha la sociedad **H R C INGENIERIA S.A.S.**, NIT: 830.060.021-2, no ha acreditado la subsanación de las irregularidades presentadas en las zonas comunes del EDIFICIO JARDIN CENTRAL, de la localidad de Usaquén.

En virtud de lo expuesto, se requiere que se allegue a esta Subdirección, en el término de diez (10) días siguientes al recibo de la presente comunicación, el acta de recibo a satisfacción de las obras realizadas, con las cuales se constate la solución definitiva de las deficiencias constructivas objeto de la orden de hacer, so pena de quedar sujeto a la imposición de multas sucesivas por cada seis (6) meses (calendario) de retardo al vencimiento de la fecha establecida para su cumplimiento.

Cordialmente,


JORGE ANIBAL ALVAREZ CHAVEZ

Subdirector de Investigaciones y Control de Vivienda

Proyectó: Arnulfo García –Contratista SICV
Revisó: Diana Marcela Quintero – Prof. Esp.